



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 5459 Extracto de la convocatoria de subvenciones sobre compensación económica de árbitros en relaciones laborales para el ejercicio 2025. 29823
- 5460 Extracto de la orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia. Ejercicio 2025. 2.ª convocatoria. 29825

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 5461 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1436/2025, de 10 de noviembre) por la que se convocan becas para estudiantes de estudios oficiales de máster de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025-2026. 29827

##### Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 5462 Extracto de la Orden de 11 de noviembre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a jueces-árbitros de categoría nacional-internacional de la Región de Murcia. 29828
- 5463 Extracto de la Orden de 12 de noviembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a establecimientos turísticos privados de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad. Año 2025. 29830

##### Consejería de Educación y Formación Profesional

- 5464 Orden de 6 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de la acreditación metodológica en aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 29832

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5465 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "Hibridación de planta solar fotovoltaica "FV Chamartín II" mediante instalación de baterías electroquímicas", de 200 kW de potencia instalada, situada en el término municipal de Lorca. Expediente 4E25ATE20858. 29838
- 5466 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "Hibridación de planta solar fotovoltaica "FV Chamartín I" mediante instalación de baterías electroquímicas", de 200 kW de potencia instalada, situada en el término municipal de Lorca. Expediente 4E25ATE20854. 29841

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

- 5467 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto de renovación del ramal de Campos del Río. Fase 1. (Mu/varios). 29844

## IV. Administración Local

### Alguazas

- 5468 Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alguazas. 29845
- 5469 Convocatoria de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad de Alguazas 2025. 29846

### Alhama de Murcia

- 5470 Anuncio de declaración de nulidad de convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General (EE 2024/4972G). 29848
- 5471 Anuncio de nombramientos de funcionario de carrera. 29849

### Calasparra

- 5472 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Calasparra correspondiente al ejercicio 2023. 29850

### Jumilla

- 5473 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones culturales 2025. 29851

### Molina de Segura

- 5474 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura: Cambio de calificación de la parcela de uso residencial con referencia catastral 8136118XH5183E0001EK de norma zonal "UR5" a "UR3-San Miguel, promovido por HPM Inmoservicios S.L. 29853

### Moratalla

- 5475 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2026. 29855

### Murcia

- 5476 Modificación de las bases específicas para convocatorias de concurso, de plazas incluidas en las ofertas de empleo 2021 y 2022 (ejecución sentencia Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia). Expte. 2022/01303/000462. 29856

### San Javier

- 5477 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de concurso oposición por promoción interna. 29857
- 5478 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Servicios Múltiples, con creación de bolsa de trabajo, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de oposición libre. 29873

**BORM**

### **Torre Pacheco**

5479 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de la tasa de agua, alcantarillado y basura tercer trimestre año 2025. 29885

### **Totana**

5480 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2026. 29886

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

#### **5459 Extracto de la convocatoria de subvenciones sobre compensación económica de árbitros en relaciones laborales para el ejercicio 2025.**

BDNS (Identif.): 868233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868233>)

#### **Primero.- Beneficiarios.**

Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 apartados 2 y 3 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, e intervengan en los procedimientos arbitrales obligatorios previstos en el artículo 76 del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los árbitros que hayan sido designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

El Presidente de la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia designado conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto n.º 33/2013.

#### **Segundo.- Objeto.**

Compensar económicamente a los árbitros que intervienen en elecciones sindicales, y que han sido designados conforme a lo dispuesto:

1.º En el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 31 y siguientes del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa.

2.º En el artículo 28 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Compensar económicamente a los árbitros que intervienen en la resolución de discrepancias en los procedimientos de inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio colectivo, cuando afecte a empresas con centros de trabajo situados exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Decreto n.º 33/2013, de 12 de abril, que crea el Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, y regula su funcionamiento.

Compensar económicamente al Presidente de la Comisión Arbitral del mencionado Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia, por cada una de las reuniones de la Comisión Arbitral que presida.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 4 de septiembre de 2013 de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la compensación económica de árbitros en relaciones laborales.

**Cuarto.- Cuantía.**

Para atender la compensación económica de los árbitros en Relaciones Laborales, el crédito disponible es de 40.000,00 euros.

La cuantía de la compensación económica de los árbitros se establece en los siguientes importes:

Si el número de trabajadores afectados es inferior a 50:

1.º De doscientos cincuenta euros (250,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De doscientos euros (200,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

Si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50:

1.º De seiscientos veinticinco euros (625,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias finalizan mediante laudo arbitral.

2.º De quinientos setenta y cinco euros (575,00 euros) si las impugnaciones o las discrepancias no finalizan mediante laudo arbitral.

La cuantía de la compensación económica al Presidente de la Comisión Arbitral, por cada una de las reuniones decisorias que presida, y con un máximo de dos reuniones por procedimiento, será:

1.º De seiscientos veinticinco euros (625,00 euros) si el número de trabajadores afectados es igual o superior a 50.

2.º De doscientos cincuenta euros (250,00 euros) si el número de trabajadores afectados es inferior a 50.

**Quinto.- Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes correspondientes a laudos arbitrales del año 2025 se iniciará el día siguiente de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y terminará el día 5 de diciembre del presente año.

**Sexto.- Otros datos.**

Se subvencionarán las actuaciones llevadas a cabo entre el día 1 de enero y el día 30 de noviembre del presente año.

Murcia, 11 de noviembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**5460 Extracto de la orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se convocan subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia. Ejercicio 2025. 2.ª convocatoria.**

BDNS (Identif.): 868777

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868777>).

**Primero.- Beneficiarios.**

Trabajadores adscritos al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), que desempeñen su actividad en la Región de Murcia durante un periodo mínimo de seis meses en el sector del comercio al por menor, de acuerdo a los códigos CNAE que se determinan en el Anexo I de la convocatoria.

**Segundo.- Objeto.**

La realización de alguno de los siguientes gastos subvencionables:

- Costes derivados del pago de la cuota en el RETA.
- Suscripción a programas y aplicaciones informáticas.
- Gastos de personal propio directamente vinculado a la actividad empresarial del autónomo.
  - Costes derivados de alquiler de local comercial.
  - Arrendamiento operativo o renting del local, vehículos industriales, maquinaria, y equipos informáticos, quedando excluido el arrendamiento financiero o leasing.
  - Costes derivados de suministros relacionados con la actividad subvencionada. En caso de venta ambulante será subvencionable el gasto en combustible.
  - Consultoría para diseñar e implementar una estrategia de omnicanalidad que permita mejorar la relación entre la empresa y el cliente.
  - Consultoría para la elaboración de una estrategia de comunicación y marketing online, y su implementación.
  - Contratación de servicios enfocadas a optimizar los canales digitales del negocio para mejorar el posicionamiento online (SEO, SEM) facilitando a los clientes encontrar el negocio de manera ágil.
  - Contratación de servicios de plataformas para la inclusión de los productos y servicios de la empresa en Marketplace.

- Contratación de servicios de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

- Contratación de servicios de gestión de las redes sociales o de diseño de una estrategia de redes sociales.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

Orden de 30 de julio de 2025 la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones para el mantenimiento del trabajo autónomo en el comercio al por menor de la Región de Murcia (BORM n.º 179, de 5 de agosto de 2025).

**Cuarto.- Cuantía.**

El importe de la ayuda a conceder será una cuantía fija de 3.000,00 euros, pudiéndose conceder la última ayuda tramitada por importe inferior si no hubiera crédito suficiente hasta agotar el crédito disponible. Solo se podrá conceder una ayuda por trabajador autónomo.

**Quinto.- Plazo.**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas (a.m.) del día de entrada en vigor de la presente orden de convocatoria, y finalizará en cinco días naturales a las 23:59 horas (p.m.).

**Sexto.- Otros datos.**

Las solicitudes de concesión de subvención se tramitarán y resolverán por riguroso orden de entrada atendiendo a la fecha y hora de presentación en el registro electrónico (sede electrónica de la CARM), previa comprobación de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

Código procedimiento 4701

En caso de haberse requerido al interesado para subsanar la solicitud o completar la documentación preceptiva, se conservará el orden de entrada de la fecha de la solicitud solo si se procede a su subsanación en el plazo establecido en el requerimiento, en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada será de un año desde la fecha del pago de la subvención.

Murcia, 14 de noviembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, M.ª Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**5461 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1436/2025, de 10 de noviembre) por la que se convocan becas para estudiantes de estudios oficiales de máster de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025-2026.**

BDNS (Identif.): 868115

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868115>)

**1. Personas beneficiarias:** estudiantes de máster de la Universidad de Murcia.

**2. Objeto:** favorecer el acceso a estudios de posgrado y contribuir a la consolidación de la oferta de másteres de la Universidad de Murcia.

**3. Bases reguladoras:** Resolución R-1436/2025, de 10 de noviembre, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan becas para estudiantes de estudios oficiales de máster de la Universidad de Murcia para el curso académico 2025/2026.

**4. Número y cuantía de ayudas:** 45 ayudas de 1000 euros cada una. Si queda remanente, se distribuirá de forma lineal entre todos los solicitantes hasta alcanzar el total del presupuesto, no pudiendo superar el importe de los créditos abonados en primera matrícula.

**5. Plazo de presentación de solicitudes:** hasta el 10 de diciembre de 2025.

**6. Presentación de solicitudes:** las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=262>

Murcia, 10 de noviembre de 2025.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5462 Extracto de la Orden de 11 de noviembre de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se convocan ayudas económicas a jueces-árbitros de categoría nacional-internacional de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 868261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868261>)

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden todos aquellos jueces-árbitros de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

1.1. Requisitos generales.

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) No ostentar la condición de juez-árbitro profesional.

c) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

d) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo I.

1.2. Requisitos deportivos.

a) Haber dirigido o participado de forma directa en el arbitraje de competiciones de ámbito nacional o internacional que figuren en el calendario oficial de la correspondiente federación nacional o internacional, en la temporada 2024/2025 o año 2025, según funcionamiento federativo y que hayan implicado desplazamientos fuera del ámbito territorial de la Región de Murcia en, al menos cinco ocasiones.

b) Tener licencia de juez-árbitro en vigor expedida por una federación deportiva de la Región de Murcia, sin perjuicio de que la expida la correspondiente Federación Deportiva Española, en el momento de la presentación de la solicitud.

c) Haber tenido licencia de juez-árbitro por una federación deportiva de la Región de Murcia, sin perjuicio de que la haya expedido la correspondiente Federación Deportiva Española, en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

A los efectos de esta orden, se entenderá por desplazamiento la participación en campeonatos o jornadas de liga de ámbito nacional o internacional que se celebren fuera del territorio de la Región de Murcia, siempre que dichas actividades estén debidamente incluidas en la programación anual de la federación española o internacional correspondiente. En el caso de campeonatos cuya duración exceda de un día, la asistencia se computará como un único desplazamiento.

#### **Segundo. Objeto.**

La Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, ayudas económicas a jueces-árbitros de categoría nacional-internacional de la Región de Murcia, en base a su participación en competiciones de carácter nacional y/o internacional en la temporada 2024/2025 o año 2025, según funcionamiento federativo.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

#### **Cuarto. Cuantía.**

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 75.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 54281, A árbitros no prof. categ. Nac. Compet. internac. Partic. compet. élite, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 5.000,00 euros.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Publicación de la relación de solicitantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la relación de deportistas solicitantes, en la página web de la Dirección General de Deportes "[deportes.carm.es](http://deportes.carm.es)", área de "Ayudas y Subvenciones".

Murcia, 11 de noviembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

**5463 Extracto de la Orden de 12 de noviembre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a establecimientos turísticos privados de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad. Año 2025.**

BDNS (Identif.): 864321

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864321>)

**Primero. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM N.º 130 de 7 de junio 2025), subvenciones destinadas a empresas privadas del sector turístico de la Región de Murcia, con las que se pretende avanzar hacia un "turismo para todos", el cual se centra en garantizar en la mayor medida posible la accesibilidad de las zonas y recursos turísticos.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la mejora en accesibilidad en los recursos turísticos de empresas privadas de la Región de Murcia, y de este modo alcanzar progresivamente un turismo plenamente accesible, por lo que todos los proyectos que se presenten deberán incluir las medidas de accesibilidad adecuadas al recurso sobre el que se actuará.

**Segundo. Beneficiarios y ámbito de aplicación.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias, explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico, agencias de viajes, parques temáticos, empresas de turismo activo y de aventura, bodegas con experiencias enoturísticas vinculadas a su actividad principal de producción vinícola, que estén registradas y desarrollen sus actividades turísticas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero. Cuantía.**

1. La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria será de 600.000,00 € (seiscientos mil euros), con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/774.01, código de proyecto de gasto 53690 "A establecimientos turísticos de la Región de Murcia para mejora en accesibilidad", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

2. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será el 100% de la señalada en su solicitud, sin que ésta pueda ser superior a 50.000,00 € (cincuenta mil euros) por proyecto subvencionable.

3. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará de cuenta del beneficiario.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto. Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.**

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Cartagena, 12 de noviembre de 2025.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, P.D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (BORM 229, de 03/10/2023).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**5464 Orden de 6 de noviembre de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se regula el procedimiento de reconocimiento de la acreditación metodológica en aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) del profesorado para la participación en los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene entre uno de sus objetivos el fomento de la calidad del programa de profundización en lenguas extranjeras a través de la formación del profesorado y, sin perjuicio de la autonomía pedagógica de los centros y de las orientaciones metodológicas propias de cada etapa, se establece como principio metodológico el Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE).

Por lo anterior, y por exigencia de lo establecido en el propio Decreto, en aras de la calidad del sistema educativo, se hace necesario que el profesorado que participe en el programa de profundización acredite su competencia metodológica en AICLE.

La regulación del procedimiento de reconocimiento de la acreditación metodológica en AICLE para el profesorado involucrado, cumple con el principio de seguridad jurídica al ser coherente con el marco normativo existente para las enseñanzas no universitarias y con el Decreto n.º 137/2024. Asimismo, la participación ciudadana en la definición de objetivos y en el proceso de elaboración de esta norma, conforme a lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, garantizan el principio de transparencia, que también se ve reflejado en la previsión del régimen de publicidad en el procedimiento de acreditación.

Por último, la normativa cumple con los principios de eficacia, proporcionalidad y eficiencia, resultando un procedimiento sencillo y ágil, con los mínimos trámites imprescindibles, evitando la imposición de cargas administrativas innecesarias para los ciudadanos y optimizando los recursos disponibles.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de fecha 20 de octubre de 2025.

## Dispongo

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de reconocimiento de la acreditación de la formación metodológica en Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE) del profesorado de conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 y en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los Programas de Mejora y Profundización en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Será de aplicación la presente Orden para el reconocimiento de la acreditación de la formación inicial en metodología AICLE del personal docente de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las personas integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad del mismo ámbito, conforme a lo establecido en los preceptos indicados en el apartado anterior.

### Artículo 2. Convocatoria.

El procedimiento de reconocimiento de la acreditación metodológica en AICLE se iniciará de oficio por la Dirección General con competencias en materia de programas educativos, cuyo titular acordará por Resolución cada convocatoria y ordenará su publicación.

### Artículo 3. Solicitantes y requisitos de participación.

Podrán participar en este procedimiento el personal docente de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las personas integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos docentes, en régimen de interinidad, de los cuerpos docentes que se fijen en cada convocatoria, dentro del ámbito de aplicación de la presente Orden.

### Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme a lo indicado en cada convocatoria, a través del procedimiento electrónico establecido al efecto en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. No obstante lo anterior, la Dirección General convocante incluirá de oficio en el procedimiento, en cada convocatoria, a las personas que hayan superado alguno de los cursos básicos o de profundización sobre enfoque metodológico AICLE/CLIL organizados por la Consejería competente en materia de educación a través del Centro de Profesores y Recursos (CPR), con arreglo a sus criterios de calidad, reconocimiento, certificación y registro y respecto de las que no conste ya su acreditación.

Estas personas no estarán obligadas a presentar solicitud, y podrán renunciar expresamente a su participación en el procedimiento en cualquier momento antes de su resolución, siendo en este caso excluidas del mismo.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria única de esta Orden.

**Artículo 5. Documentación acreditativa.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) La documentación acreditativa de la formación en metodología AICLE alegada por las personas interesadas que no conste en su expediente personal de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La documentación complementaria que se estime conveniente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, siempre que no conste en los archivos informáticos de la Administración Regional.

c) Las titulaciones, méritos académicos y/o formativos, que se establezcan en cada convocatoria según la normativa vigente.

Las titulaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas y traducidas en caso necesario.

**Artículo 6. Composición de la comisión de valoración.**

1. La Dirección General convocante será asistida en la instrucción del procedimiento de reconocimiento de acreditación metodológica por una Comisión de Valoración, que se constituirá en cada convocatoria, con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

2. La titular de la Dirección General convocante designará por Resolución a las cinco personas integrantes de la Comisión de Valoración, que serán las siguientes, todas ellas personal funcionario de carrera, con voz y voto:

- La persona titular de la jefatura del servicio competente en materia de programas educativos, que además ejercerá la presidencia de la Comisión, con todas las facultades inherentes a la misma incluyendo la convocatoria de las sesiones.

- Una persona en representación de la Inspección de Educación, designada por el Secretario General de la Consejería competente en materia de educación.

- Una persona que ejerza funciones de asesoramiento en el Centro de Profesores y Recursos (CPR), designada por el Director General competente en materia de formación del profesorado.

- Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de educación, designada a propuesta de dicha Dirección General.

- Una persona perteneciente al servicio competente en materia de programas educativos, que además asumirá las funciones de secretaria de la comisión, designada por la Dirección General competente en materia de programas educativos.

3. Cuando la Dirección General competente en materia de Programas Educativos nombre a los miembros de la Comisión de Valoración, deberá nombrar, asimismo, a los suplentes de dicha Comisión, a fin de evitar posibles situaciones de arbitrariedad en caso de ausencia. A tal efecto, cuando se solicite a la autoridad que corresponda la propuesta de nombramiento de los vocales de la Comisión, deberá solicitarse también la propuesta de nombramiento de los titulares y de sus suplentes.

**Artículo 7. Funciones de la comisión de valoración.**

La Comisión de Valoración tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Redactar y hacer pública la relación informativa indicada en el artículo 8 de la presente Orden, con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) Valorar la documentación o méritos acreditados por las personas solicitantes.

c) Solicitar, en caso necesario, la documentación complementaria que sirva para verificar lo alegado en las solicitudes.

d) Elevar a la titular de la Dirección General convocante las listas provisionales de personas solicitantes respecto de las que se propone el reconocimiento de la acreditación y de aquellas respecto de las que se propone no reconocer la acreditación, para su publicación, así como las listas definitivas.

e) Resolver las alegaciones presentadas contra las listas provisionales y contra los actos de la propia Comisión.

f) Depositar en la Dirección General convocante toda la documentación presentada y toda la que se derive del procedimiento, una vez finalizado éste.

g) Cuantas otras resulten necesarias o sean convenientes para garantizar el correcto funcionamiento de la Comisión.

#### **Artículo 8. Normas de funcionamiento de la comisión de valoración.**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, la Comisión de Valoración procederá a evaluar la documentación presentada y debidamente justificada por las personas solicitantes, conforme a lo establecido en la convocatoria.

En caso necesario, la Comisión de Valoración solicitará a los interesados la documentación complementaria que sirva para verificar lo alegado en las solicitudes.

2. La Comisión podrá disponer del apoyo técnico de personal funcionario designado por la Dirección General convocante, para el estudio y la valoración de las solicitudes presentadas, que aplicará criterios previamente establecidos por la Comisión.

3. Para el reconocimiento de la acreditación de formación inicial en metodología AICLE, la Comisión valorará la documentación presentada con criterios técnicos y comúnmente aceptados, conforme al estado de la ciencia pedagógica en cada momento, en relación con la metodología AICLE.

La Comisión de Valoración establecerá en cada convocatoria los criterios de valoración que deberán regir el procedimiento, asegurando su conocimiento público y aplicación uniforme.

Las personas interesadas podrán presentar la documentación que consideren oportuna, que será valorada motivadamente por la Comisión. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar a las interesadas que amplíen la documentación presentada y podrá requerir el asesoramiento del servicio competente en materia de innovación y de formación del profesorado.

Sin perjuicio de lo que disponga la normativa vigente en cada momento, a efectos de acreditación la Comisión presumirá la validez de los cursos de formación inicial en metodología AICLE impartidos por el Centro de Profesores y Recursos (CPR) y por otros organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de otras Administraciones educativas españolas, así como los títulos o certificaciones oficiales españoles o reconocidos en España, o con eficacia en la Unión Europea, de estudios y acciones formativas que incluyan específicamente formación inicial o superior en metodología AICLE.

En cada convocatoria, previamente al inicio del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión hará una relación, a efectos informativos y no exhaustiva, de estos cursos, estudios y acciones formativas.

No obstante, en todos los supuestos, la Comisión podrá determinar, motivadamente y en cada caso concreto, que, pese a su denominación y a la vista de su contenido, la formación no se corresponde con la metodología AICLE o no reviste la entidad suficiente para ser considerada formación inicial.

4. A la vista de la documentación presentada, la Comisión de valoración elevará a la Dirección General con competencias en materia de programas educativos las listas provisionales conteniendo la relación de personas solicitantes respecto de las que se propone el reconocimiento de la acreditación metodológica en AICLE y la de aquellas respecto de las que se propone no reconocer dicha acreditación, con indicación motivada en ambos casos.

#### **Artículo 9. Publicación de las listas provisionales.**

La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de programas educativos dictará Resolución publicando en el Tablón de anuncios de la Consejería competente, en el plazo establecido en la convocatoria, las listas provisionales reguladas en el artículo anterior.

#### **Artículo 10. Alegaciones.**

1. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a la presidencia de la Comisión de valoración a través del procedimiento electrónico establecido en la convocatoria.

2. Una vez examinadas y resueltas las alegaciones y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado definitivo. A la vista del informe, la presidencia de la Comisión formulará propuesta de listas definitivas a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de programas educativos.

#### **Artículo 11. Listas definitivas.**

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de programas educativos aprobará por Resolución las listas definitivas de personas solicitantes respecto de los que se les reconoce la acreditación metodológica en AICLE y de aquéllas respecto de las que no se reconoce dicha acreditación, con indicación motivada en ambos casos, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería competente.

2. Frente a la resolución por la que se publiquen las listas definitivas cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de misma, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 12. Registro de la acreditación.**

En el Servicio de Programas Educativos se creará y mantendrá un registro actualizado del profesorado que ha obtenido el reconocimiento de la acreditación en metodología AICLE. La inscripción en el mismo tendrá validez indefinida.

**Disposición transitoria única.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, por el que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta la finalización del curso escolar 2026-2027 el personal docente podrá conseguir dicha acreditación mediante los cursos organizados por la Consejería competente en materia de educación.

En estos supuestos, el procedimiento se iniciará de oficio y sin necesidad de solicitud de las personas interesadas. La Dirección General con competencias en materia de programas educativos recabará del Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia (CPR) la relación de todo el personal docente que haya superado los cursos básicos y/o de profundización sobre enfoque metodológico AICLE/CLIL convocados por el CPR, y que por ello, conforme a la citada Disposición Transitoria Tercera se considerará que han acreditado formación inicial en metodología AICLE.

La Dirección General publicará la relación en el Tablón de Anuncios de la Consejería competente durante el plazo de diez días hábiles, en el cual las personas interesadas podrán formular alegaciones frente a su exclusión de la misma, o renunciar expresamente a su participación en el procedimiento.

Una vez examinadas y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, la Dirección General aprobará y publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería competente la relación definitiva del personal docente acreditado y procederá a su remisión al Servicio de Programas Educativos para su registro. Frente a dicha resolución cabrá interponer recurso de alzada.

Este procedimiento se podrá realizar sucesivamente con la periodicidad necesaria conforme se desarrollen las convocatorias de estos cursos del CPR, durante el plazo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto n.º 137/2024.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**5465 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "Hibridación de planta solar fotovoltaica "FV Chamartín II" mediante instalación de baterías electroquímicas", de 200 kW de potencia instalada, situada en el término municipal de Lorca. Expediente 4E25ATE20858.**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Chamartín S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-06.845.325 y con domicilio en C/ Puente Alberca, N.º 8, bajo 4, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de almacenamiento de energía, de 200 kW de potencia instalada, para hibridación de la Central Solar Fotovoltaica existente denominada "FV Chamartín II".

c) Denominación: "Hibridación de planta solar fotovoltaica "FV Chamartín II" mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas"

d) Situación: Polígono 111, parcelas 231 y 361, dentro del perímetro de la actual CSF "Chamartín II"

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Gestión de la producción de energía eléctrica producida por la instalación solar fotovoltaica existente y su evacuación a la red de distribución.

g) Características técnicas:

Almacenamiento Energético

Tipo: Almacenamiento con baterías

Número de inversores: 2 inversores de 100 KVA

Potencia instalada: 200 kW

Número de cabinas: 2 cabinas de baterías de 186,48 kWh de capacidad cada una.

Capacidad de almacenamiento del sistema: 372,96 kWh

Potencia de acceso y conexión: 500 kW.

Transformador: 1 transformador de 250 KVA (R.T: 400/800V)

Centro de Protección y Medida BESS (autorizado en expediente 4E24ATE00525)

Tipo: Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno.

Número de celdas por centro de medida y entrega de energía: 3 (1 celda de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático y 1 celda de medida).

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V/20.000 V.

Número de transformadores por centro y potencia unitaria (kVA): Uno de 630 kVA.

Potencia total (kVA): 630 kVA.

Transformador de SSAA:

Relación de transformación: 800 V/400-230 V.

Número de transformadores y potencia unitaria (kVA): Uno de 25 kVA.

Potencia total (kVA): 25 kVA.

Línea eléctrica de conexión

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 800 V.

Origen: Bornas del transformador 400/800 V

Final: Cuadro General de Baja Tensión en CPM autorizado en expediente 4E24ATE00525

Longitud: 26 metros

Conductores: RZ1-K (AS) 0,6/1kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Cu

Longitud canalización: 18 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 94.947,52 €

j) Expediente n.º: 4E25ATE20858

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DIAS a partir



del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**5466 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de almacenamiento de energía denominado "Hibridación de planta solar fotovoltaica "FV Chamartín I" mediante instalación de baterías electroquímicas", de 200 kW de potencia instalada, situada en el término municipal de Lorca. Expediente 4E25ATE20854.**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (modificado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25- 04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Huerto Solar Chamartín S.L.; C.I.F. / N.I.F. n.º B-06.845.325 y con domicilio en C/ Puente Alberca, N.º 8, bajo 4, Lorca (Murcia).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de almacenamiento de energía, de 200 kW de potencia instalada, para hibridación de la Central Solar Fotovoltaica existente denominada "FV Chamartín I".

c) Denominación: "Hibridación de planta solar fotovoltaica "FV CHAMARTIN I" mediante instalación de almacenamiento de baterías electroquímicas"

d) Situación: Polígono 111, parcelas 231 y 361, dentro del perímetro de la actual CSF "Chamartín I"

e) Término/s Municipal/es: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Gestión de la producción de energía eléctrica producida por la instalación solar fotovoltaica existente y su evacuación a la red de distribución.

g) Características técnicas:

Almacenamiento Energético

Tipo: Almacenamiento con baterías

Número de inversores: 2 inversores de 100 KVA

Potencia instalada: 200 kW

Número de cabinas: 2 cabinas de baterías de 186,48 kWh de capacidad cada una.

Capacidad de almacenamiento del sistema: 372,96 kWh

Potencia de acceso y conexión: 500 kW.

Transformador: 1 transformador de 250 KVA (R.T: 400/800V)

Centro de Protección y Medida BESS (autorizado en expediente 4E24ATE00504)

Tipo: Prefabricado.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno.

Número de celdas por centro de medida y entrega de energía: 3 (1 celda de línea, 1 celda de protección mediante interruptor general automático y 1 celda de medida).

Transformador de potencia:

Relación de transformación: 800 V/20.000 V.

Número de transformadores por centro y potencia unitaria (kVA): Uno de 630 kVA.

Potencia total (kVA): 630 kVA.

Transformador de SSAA:

Relación de transformación: 800 V/400-230 V.

Número de transformadores y potencia unitaria (kVA): Uno de 25 kVA.

Potencia total (kVA): 25 kVA.

Línea eléctrica de conexión

Tipo: Subterránea

N.º Circuitos: Uno

Tensión de suministro: 800 V.

Origen: Bornas del transformador 400/800 V

Final: Cuadro General de Baja Tensión en CPM autorizado en expediente 4E24ATE00504

Longitud: 20 metros

Conductores: RZ1-K (AS) 0,6/1kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> Cu

Longitud canalización: 12 metros.

h) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y D. Francisco Javier García Llamas.

i) Presupuesto: 94.947,52 €

j) Expediente n.º: 4E25ATE20854

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir



del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 24 de octubre de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

**5467 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto de renovación del ramal de Campos del Río. Fase 1. (Mu/variantes).**

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/. Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Campos del Río y Albudeite se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de renovación del ramal de Campos del Río. Fase 1. (Mu/variantes), convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

#### **Término municipal de Campos del Río**

Finca número 1, Polígono: 2, Parcela: 126 - Antonio Almagro Cortés - Citación: día 12 de diciembre de 2025 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 2, Parcela: 127 - M.ª Rosario Gómez Sánchez - Citación: día 12 de diciembre de 2025 a las nueve horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Campos del Río (Salón de Actos), Av. de la Constitución 11.

#### **Término municipal de Albudeite**

Finca número 4, Polígono: 2, Parcela: 56 - M.ª Rosario Gómez Sánchez - Citación: día 12 de diciembre de 2025 a las once horas.

Finca número 6, Polígono: 2, Parcela: 58 - Facundo Casales Martínez, Rosario Martínez Alcázar - Citación: día 12 de diciembre de 2025 a las once horas.

Finca número 7, Polígono: 2, Parcela: 62 - Antonia Casales Peñalver - Citación: día 12 de diciembre de 2025 a las once horas.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Albudeite (Salón de Plenos), P.º de la Constitución, 2.

Cartagena, 3 de noviembre de 2025.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D. (Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

**5468 Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alguazas.**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de octubre de 2025 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público del servicio de asistencia, estancia y comedor de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Alguazas.

En cumplimiento de lo dispuesto con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <https://alguazas.sedelectronica.es/transparency/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Alguazas, 6 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **5469 Convocatoria de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad de Alguazas 2025.**

BDNS (Identif.): 868230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868230>)

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno adoptado, en sesión ordinaria, del once de noviembre de dos mil veinticinco, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a jóvenes deportistas de la localidad de Alguazas 2025.

#### **1.- Beneficiarios.**

La subvención tiene por finalidad la colaboración/ayuda económica a jóvenes deportistas sub-23 (nacidos en 2002 o posteriores) del municipio, en la actividad deportiva que realizan a lo largo del año.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los deportistas locales del municipio de Alguazas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la pertinente licencia federativa.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alguazas y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.
- No haber recibido en el año anterior ninguna otra subvención por parte del Ayuntamiento de Alguazas.
- Estar empadronado en el municipio de Alguazas mínimo un año en el municipio.
- Haber nacido en año 2002 o posteriores.

Si el interesado se encuentra afectado por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme, no podrá ser beneficiario de esta subvención.

#### **2.- Objeto.**

La subvención tiene por finalidad el fomento de la actividad deportiva en el municipio de Alguazas, mediante la colaboración y/o ayuda económica a jóvenes deportistas en la realización de sus actividades llevadas a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

#### **3.- Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras que han de regir la presente convocatoria se encuentran publicadas <https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXl1bnRhWllbnRvIGRIIEFsZ3VhemFzQEBAMTzOQ==/30007>

#### **4.- Cuantía total.**

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2025 340 48010 01 del Estado de Gastos del Presupuesto en vigor. La cuantía máxima total para el ejercicio 2025 será de 1.500,00 €.

#### **5.- Plazo de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En Alguazas (Murcia), 12 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, José Gabriel García Bernabé.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**5470 Anuncio de declaración de nulidad de convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General (EE 2024/4972G).**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025, se ha estimado el recurso de reposición formulado por D. Salvador Miguel Soto, en representación de Comisiones Obreras de la Región de Murcia, frente la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, aprobadas por Resolución de Alcaldía N.º 2024005461, de 20 de diciembre de 2024 y publicadas en el BORM N.º 302 de 31 de diciembre de 2024, por concurrir la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1.e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de dicha estimación, se ha declarado la nulidad de las referidas convocatoria y bases aprobadas por Resolución de Alcaldía N.º 2024005461 de 20 de diciembre de 2024 (BORM n.º 302 de 31 de diciembre de 2024), lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, a 21 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **5471 Anuncio de nombramientos de funcionario de carrera.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace público los siguientes nombramientos de personal funcionario de carrera:

D. José Tapia Gutiérrez, con DNI \*\*\*4553\*\*, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar una plaza de Peón, clasificada en el Grupo/Subgrupo: AP, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, de conformidad con la Resolución N.º 2025002217, de 19-05-2025 (EE 2022/7648E).

D. Francisco José Navarro López, con DNI \*\*\*9746\*\*, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar una plaza de Peón, clasificada en el Grupo/Subgrupo: AP, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, de conformidad con la Resolución N.º 2025002218, de 19-05-2025 (EE 2022/7648E).

D. Francisco José Granados González, con DNI \*\*\*0993\*\*, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar una plaza de Peón, clasificada en el Grupo/Subgrupo: AP, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, de conformidad con la Resolución N.º 2025002219, de 19-05-2025 (EE 2022/7648E).

D. Francisco Martínez Galindo, con DNI \*\*\*8301\*\*, ha sido nombrado funcionario de carrera para ocupar una plaza de Oficial Electricista, clasificada en el Grupo/Subgrupo C/C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, de conformidad con la Resolución N.º 2025004259, de 09-10-2025 (EE 2023/4021R).

D. Juan Francisco Plazas Granados, con DNI \*\*\*2844\*\*, ha sido nombrado funcionario de carrera para ocupar una plaza de Oficial Electricista, clasificada en el Grupo/Subgrupo C/C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, de conformidad con la Resolución N.º 2025004260, de 09-10-2025 (EE 2023/4021R).

En Alhama de Murcia, a 21 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **5472 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Calasparra correspondiente al ejercicio 2023.**

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Calasparra correspondiente al ejercicio 2023, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto el apartado 3 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la documentación general de la Cuenta General 2023, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es> por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Firmado en Calasparra, 27 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **5473 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones culturales 2025.**

BDNS (Identif.): 868195

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/868195>)

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de actividades culturales en el municipio de Jumilla, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2025.

#### **Primero.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas, colectivos culturales y/o asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en Jumilla y desarrollen sus proyectos dentro del municipio.

#### **Segundo.- Objeto.**

La finalidad de estas bases es la de establecer el marco normativo que ha de regir la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones, destinadas a la realización de proyectos culturales, que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, mediante la realización de programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en Jumilla, en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura. Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

#### **Tercero.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a proyectos culturales en el municipio de Jumilla, cuyos fines sean la realización de proyectos culturales que tengan una especial relevancia en la vida cultural del municipio, aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM n.º 256, de 6 de noviembre de 2019 y en la página web del Ayuntamiento. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la baremación/comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

#### **Cuarto.- Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos y cuantías.**

Se establecerán tres líneas de concesión específicas en las que en ningún supuesto podrán superar los porcentajes que se indican sobre el total de la partida presupuestaria:

LÍNEA 1. Hasta un máximo de un 30% las que se soliciten para una publicación.

LÍNEA 2. Hasta un máximo de un 20% las que se soliciten para la atención de exposiciones y actos conmemorativos relativos a la celebración de aniversarios, jornadas, conferencias, concursos de carácter cultural, cursos y/o talleres culturales.

LÍNEA 3. Hasta un máximo de un 50% las que se soliciten organización de conciertos, festivales, intercambios culturales, actuaciones de Artes Escénicas y Proyecciones audiovisuales. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios.

El importe solicitado de subvención, no podrá ser superior al 50% de la cuantía máxima aprobada para cada línea por convocatoria, ni al 80% de la valoración económica del proyecto presentado. En caso de no distribuir los importes máximos fijados para línea, se podrá asignar la cuantía restante a las restantes líneas en función del mayor número de solicitudes presentadas. Para esta convocatoria, se establece un crédito presupuestario de 45.000,00 euros.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

**Sexto.- Otros datos.**

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Las bases completas de la convocatoria se encuentran publicadas en la página web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Jumilla. Ayuntamiento de Jumilla, Ciudad del Vino <https://www.jumilla.org>.

Jumilla, 12 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Severa González López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**5474 Consultas públicas a personas interesadas para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura: Cambio de calificación de la parcela de uso residencial con referencia catastral 8136118XH5183E0001EK de norma zonal "UR5" a "UR3-San Miguel, promovido por HPM Inmoservicios S.L.**

El Ayuntamiento de Molina de Segura se encuentra tramitando la aprobación de la Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura: Cambio de calificación de la parcela de uso residencial con referencia catastral 8136118XH5183E0001EK de norma zonal "UR5" a "UR3-San Miguel", promovido por HPM Inmoservicios S.L.

Dicho plan se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, con número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente

Recibido en esta Concejalía solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada junto con el Documento Ambiental Estratégico y la memoria de la modificación, se somete, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013 y artículo 105 de la Ley 4/2009, a consultas a las personas interesadas, mediante la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, dado que este expediente puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del plan o programa, que se concretará en indicar de forma justificada lo siguiente:

- Si el plan o programa, en función de la documentación remitida, y con las medidas de reducción, prevención, corrección y seguimiento indicadas, puede tener o no efectos significativos, es decir, alteraciones de carácter permanente o de larga duración, en lo relativo a sus competencias e intereses.
- En el caso de que considere que puede tener dichos efectos deberá señalar los aspectos en relación únicamente con la incidencia del plan o programa en sus competencias, que deberá recoger, en su caso, el estudio ambiental estratégico del plan o programa, indicando su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[https://sedelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/)

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la



acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente de la Concejalía de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al Tlf: 968388500 Ext. 3403 y 3802 del Servicio de la Concejalía Medio Ambiente.

En Molina de Segura, a 17 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **5475 Aprobación inicial del Presupuesto General para 2026.**

Aprobado con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, así como la plantilla de personal, por acuerdo de Pleno Extraordinario celebrado en fecha 6 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (Portal de Transparencia) cuya dirección web es <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>

Moratalla, a 7 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5476 Modificación de las bases específicas para convocatorias de concurso, de plazas incluidas en las ofertas de empleo 2021 y 2022 (ejecución sentencia Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia). Expte. 2022/01303/000462.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, se ha aprobado lo siguiente:

**Primero.-** Modificar de conformidad con la sentencia de 12 de junio de 2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, procedimiento abreviado n.º 95/23, las Bases Específicas para convocatorias de concurso oposición, de plazas incluidas en la oferta de empleo público 2021 y 2022 aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2022, publicadas en el BORM de 26 de octubre de 2022, en el sentido de sustituir:

**Donde dice:**

“Por experiencia, en cualquier administración pública, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como funcionario interino y/o laboral temporal, a razón de 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 16 puntos.”

**Debe decir:**

“Por experiencia, en cualquier administración pública, en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Denominación de las plazas objeto de la convocatoria, como personal funcionario y/o laboral, a razón de 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 16 puntos.”

Murcia, a 4 de noviembre de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, María Isabel Fernández Guerras.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**5477 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de concurso oposición por promoción interna.**

### Bases

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Oficial de servicios múltiples, en turno de acceso por promoción interna, mediante proceso de concurso oposición. Código de plaza F323.03.01.16

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107, de 10 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto de oficial de servicios múltiples o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

#### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plaza en la categoría de Oficial de servicios múltiples del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

#### **Tercera. Características de la plaza.**

La plaza convocada corresponde al Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, categoría oficial, de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

**Cuarta. Publicidad.**

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

**Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.**

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (En adelante ESO), equivalente o superior
- Otros títulos:
  - Permiso de conducir B
  - Curso de Trabajos en altura (mínimo 8 horas presenciales)
  - Curso de seguridad de manejo de equipos de trabajo (mínimo 2 horas presenciales)
  - Curso de manejo de carretillas elevadoras (4 horas)

Los aspirantes que se presenten al cupo de promoción interna, además del requisito de estar en posesión de un título de ESO, equivalente o superior, y demás títulos exigidos, deberán ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Javier en el grupo de clasificación AP, encuadrado en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría operario, peón, auxiliar de mantenimiento ó ayudante, al menos, dos años en el grupo de clasificación de procedencia.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de procesos manuales y de profesiones de mantenimiento polivalente.
  - Carga postural alta
  - Carga física alta
  - Trabajos al aire libre
  - Manejo de maquinaria manual y equipos de trabajo móviles (vehículos de servicio, etc.)

A estos efectos, el o la persona aspirante que obtengan plaza deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**Sexta. Solicitudes y forma de presentación.**

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrá realizar

haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/ Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de oficial de servicios múltiples promoción interna/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo C/C2	24,00 €
------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)

- Declaración responsable capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Hoja de autobaremación de méritos (Anexo V)

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

#### **Séptima. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

##### A).- Fase de concurso (40% nota final):

La fase del concurso, será anterior a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Esta fase se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base décima de las bases generales.

El tribunal de selección podrá solicitar a los interesados que superen la fase de oposición, la acreditación de los méritos autobareados para su verificación.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

##### 1.- Experiencia profesional (45%) hasta un máximo de 18 puntos.

Servicios prestados en el ámbito de cualquier administración pública y/o empresas privadas, en plazas clasificadas en la misma categoría profesional (C2) o grupo de cotización (Grupo 8) de la plaza convocada, o inmediata anterior (Grupo de clasificación AP o Grupos de cotización 9 ó 10) a razón de 0'15 puntos por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en cualquier Administración se justificarán mediante el correspondiente Certificado del órgano competente.

Los servicios prestados en la empresa privada mediante copia del contrato laboral, o documento acreditativo equivalente, junto a un Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.

##### 2.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (30%) hasta un máximo de 12 puntos.

Cursos directamente relacionados con la plaza a cubrir y, en cualquier caso, relacionados con informática, riesgos laborales y función pública, y en general, relacionados con el temario, incluido en el anexo I. La valoración de los cursos será a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios,

Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones de la plaza que se convoca, impartidos por:

- . Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- . Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- . Colegios Profesionales. Código entidad CCPP.
- . Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- . Universidades. Código entidad UNVS.

En todo caso se valorarán, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- . Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- . Organización municipal. Código curso OM.
- . Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con la plaza a cubrir. Código curso PRL.
- . Igualdad de género. Código curso IG.
- . Idiomas certificados conforme al Real Decreto 43/2015, de 27 de marzo. Código curso ID.
- . Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- . Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- . Cursos relacionados con el temario.

Cuando se aporte certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En el caso de la escuela de idiomas sólo se valorará el último curso aprobado por idioma. Salvo que se diga otra cosa en el certificado, se entenderá que un curso de la escuela de idiomas equivale a 120 horas lectivas.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

Sólo se admitirán para su valoración aquellos cursos que de forma expresa dispongan de las horas lectivas del mismo, salvo que las mencionadas horas estén expresamente reguladas en documento público. Un crédito se valorará como 10 horas lectivas.

**IMPORTANTE:**

a) Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con certificarm (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

b) Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

c) Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo VI de las presentes bases.

3.- Titulación académica superior a la requerida para la plaza convocada (25%). La valoración máxima será de 10 puntos.

Se valorará estar en posesión en alguna de los siguientes títulos:

- Bachiller o técnico, 1 punto
- Técnico superior, 1,5 puntos
- Diplomado universitario, 2 puntos
- Grado, equivalente o superior, 3 puntos
- Máster universitario relacionado con las características propias de la plaza, excepto el señalado en el supuesto anterior, 5 puntos.
- Doctorado universitario relacionado con las características propias de la plaza, 10 puntos.

Solamente se valorará el título máximo.

Los méritos alegados deberán autobarearse directamente al realizar la solicitud en la Sede electrónica o, en su caso, en la hoja incluida en el Anexo II de las presentes bases específicas.

No serán valorados aquellas hojas de autobareación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobareación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

B) Fase de oposición (60% sobre la nota final):

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (30 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, más cuatro de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,75 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,25 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

2.- Segundo ejercicio (30 puntos): Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de la plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

Serán criterios de valoración la destreza profesional, la consecución de la prueba planteada, el orden y limpieza en la ejecución, el uso de los materiales, en su caso, correctos y la adecuación a criterios técnicos, en su caso.

En cualquier caso, la nota final será un número de dos enteros y dos decimales, que, en ningún caso, será superior a 30.

3.- Corrección y alegaciones:

3.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

3.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

3.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

**Octava. Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de los ejercicios. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- . El ejercicio primero será calificado de 0 a 30 puntos.
- . El ejercicio segundo será calificado de 0 a 30 puntos.

La puntuación final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 30 puntos, obteniendo al menos 15 puntos en cada uno de los dos ejercicios.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección será:

Estará determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación de la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. En caso de quedar desierta la plaza de turno por acceso por promoción interna, no se acumulará a las de turno libre. En caso de empate, el orden de prelación, para cada uno de los cupos, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; segundo, mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública

a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

**Novena. Asignación de puesto de trabajo:**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de oficial de servicios múltiples con el siguiente código:

OSM-0/SM31F-12 (Oficial de servicios múltiples)

**Décima. Recursos.**

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**Disposición adicional primera.-** Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

**Disposición adicional segunda.-** Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

**Disposición adicional tercera.-** Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico

de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

**Disposición final primera.**- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**Disposición final segunda.**- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 3 de noviembre de 2025.—El Concejal Delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

## ANEXO I

### PROGRAMA

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 (Capítulo II. Promoción desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro del inmediato superior) del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a cuyo tenor establece que “en las convocatorias podrá establecerse la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen”, el temario será el siguiente:

#### PARTE GENERAL. (1 tema)

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

#### PARTE ESPECÍFICA. (16 temas)

Tema 1.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 2.- El término municipal de San Javier. Sus pedanías.

Tema 3.- Infraestructuras de servicio público en el Ayuntamiento de San Javier

Tema 4.- Equipos de trabajo y maquinaria en labores de mantenimiento

Tema 5.- Oficios varios: mantenimiento de jardines.

Tema 6.- Oficios varios: albañilería.

Tema 7.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de saneamiento.

Tema 8.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de agua potable.

Tema 9.- Oficios varios: carpintería.

Tema 10.- Oficios varios: pintura.

Tema 11.- Nociones básicas de electricidad. Conceptos básicos.

Tema 12.- Herramientas básicas. Clasificación y usos.

Tema 13.- Los trabajos de mantenimiento de mobiliario urbano y edificios municipales. Cerrajería, etc.

Tema 14.- Los equipos de protección individual: Normativa.

Tema 15.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores. Derechos de participación y representación.

Tema 16.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.



**ANEXO II**  
**AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**  
**SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación de la Plaza a la que aspira: Oficial servicios múltiples	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección (Promoción interna): <input checked="" type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input type="checkbox"/> Libre <input checked="" type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input checked="" type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1 promoción interna

**DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMADO:



*“Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*

*Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es), y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso para la provisión de 1 plaza de Oficial servicios múltiples, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma

Fdo.



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña ....., con DNI ....., con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., con teléfono de contacto ..... y con correo electrónico .....

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de **Oficial servicios múltiples**, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En ....., fecha .....

Firma: \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA LEGAL:** La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

**ANEXO V****HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Base Séptima y Anexo IV de las bases específicas).-**

<b>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 18 puntos)</b>				
<b>Origen de la experiencia misma plaza</b>		<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>	
Experiencia (x 0,15/mes).				
<b>Total puntos A) experiencia profesional</b>				
<b>B) CURSOS DE FORMACIÓN (Hasta un máximo 12 puntos)</b>				
<b>a) Denominación acción formativa (0,10 puntos por cada 10 horas)</b>	<b>b) Código entidad</b>	<b>c) Código curso</b>	<b>d) N° Horas</b>	<b>e) Puntos</b>
<b>Total puntos B) cursos formación</b>				
<b>C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR (Hasta un máximo 10 puntos)</b>				
<b>Total puntos C) por titulación superior</b>				
<b>Puntuación total A+B+C (Máximo 40 puntos)</b>				

**Información sobre la presente hoja de autobaremación:**

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

- a) Título de la acción formativa
- b) Código de la entidad que expide la acción formativa
- c) Código del curso de la entidad formativa
- d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa
- e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en los puntos c y d constan en las base 7.1 de las bases específicas.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

**Fdo.**

## ANEXO VI

**Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico	Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior	—		Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud	—	Certificado de Nivel Avanzado	Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que conste certificación expresa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**5478 Bases específicas y convocatoria que regirán el proceso selectivo para provisión en propiedad de una plaza de Oficial Servicios Múltiples, con creación de bolsa de trabajo, como personal funcionario, del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), por el sistema de oposición libre.**

### **Bases:**

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Oficial Servicios Múltiples, en turno de acceso libre, con creación de bolsa de trabajo, mediante proceso de oposición. Código de plaza F323.03.01.23.

La plaza está incluida en la oferta de empleo público de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 107, de 10 de mayo 2024 conforme a lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las retribuciones del puesto de trabajo vinculado serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la Relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier o documento equivalente. Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de San Javier para el puesto Oficial de servicios múltiples o, en su defecto, las propias de su profesión, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

#### **Segunda. Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer las plaza en la categoría de oficial de servicios múltiples del Ayuntamiento de San Javier se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

#### **Tercera. Características de la plaza.**

La plaza convocada corresponde al Grupo C, subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, categoría oficial, de la plantilla del Ayuntamiento de San Javier.

**Cuarta. Publicidad.**

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

**Quinta. Requisitos y capacidad funcional de los/las aspirantes.**

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, equivalente o superior
- Otros títulos:
  - Permiso de conducir B
  - Curso de Trabajos en altura (mínimo 8 horas presenciales)
  - Curso de seguridad de manejo de equipos de trabajo (mínimo 2 horas presenciales)
  - Curso de manejo de carretillas elevadoras (4 horas)

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza de procesos manuales y de profesiones de mantenimiento polivalente.
  - Carga postural alta
  - Carga física alta
  - Trabajos al aire libre
  - Manejo de maquinaria manual y equipos de trabajo móviles (vehículos de servicio, etc.)

A estos efectos, la persona aspirante que obtengan plaza deberá aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de documentación requerida. En todo caso, deberá acompañar junto a la instancia una declaración jurada de que reúne la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza y puesto al que aspira, en los términos anteriormente expuestos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**Sexta. Solicitudes. Forma y plazo de presentación.**

La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se podrá realizar haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas (<https://sanjavier.sedelectronica.es/>) / Sede electrónica/Catálogo de Trámites/Empleo Público/Proceso Selectivo 1 plaza de oficial de servicios múltiples/Iniciar tramitación electrónica,

Una vez accedido a este trámite, existen 2 opciones para tramitar la solicitud:

1. Si el usuario SE PUEDE IDENTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE, podrá tramitar su solicitud siguiendo los pasos tras su identificación electrónica.

2. Si el usuario NO PUEDE IDENTIFICARSE ELECTRÓNICAMENTE, podrá descargarse todos los documentos publicados en las bases reguladoras del proceso Selectivo y presentar toda la documentación y anexos en soporte papel por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo equivalente C/C2	24,00 €
------------------------	---------

Estarán exentas y/o bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

Para la aplicación de la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el párrafo anterior, mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Del 100 por cien a favor de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

c) Del 100 por cien a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría especial.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

d) Del 50 por cien, a favor de aquellos que tengan la condición de Familias numerosas de categoría general.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Declaración jurada capacidad funcional (IV)
- Justificante del pago de tasas o, en su caso, exención.
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempos y medios para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases. Se deberá acompañar, en este caso, informe de adaptación emitido al efecto por el

órgano competente (IMAS, etc.), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el artículo 10 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

#### **Séptima. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de oposición, y constará de las siguientes fases:

#### **7.1.- Proceso de oposición (100% sobre la nota final):**

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

##### **1.- Primer ejercicio (40 puntos):**

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, más cuatro de reserva, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,00 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

##### **2.- Segundo ejercicio (40 puntos):**

Consistirá en una o varias pruebas prácticas de conocimiento del oficio, del nivel de las plazas objeto de la presente Oposición, a determinar por el Tribunal.

Serán criterios de valoración la destreza profesional, la consecución de la prueba planteada, el orden y limpieza en la ejecución, el uso de los materiales correctos y la adecuación a criterios técnicos, en su caso.

**3.- Tercer ejercicio (20 puntos):** Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, más 2 de reserva, de carácter práctico, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario temario específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 20 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 1,00 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

##### **4.- Corrección y alegaciones:**

4.1.- Los ejercicios se realizarán mediante sistemas que garanticen el anonimato de las personas opositoras en las correcciones de los mismos, excepto cuando esto no sea posible por las características de la prueba.

#### 4.2.- Alegaciones:

Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora que se publica junto al acta de la sesión de cada ejercicio, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del acta correspondiente, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

#### 4.3.- Otros:

La nota de cada ejercicio será un número entero con un máximo de dos decimales.

Los ejercicios anteriores son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

### **Octava. Calificación del proceso selectivo.**

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- Ejercicio primero será calificado de 0 a 40 puntos, siendo necesarios 20,00 puntos para superarlo.
- Ejercicio segundo será calificado de 0 a 40 puntos, siendo necesarios 20,00 puntos para superarlo.
- Ejercicio tercero será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesarios 10,00 puntos para superarlo.

La puntuación final será la suma de los tres ejercicios que, para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio y segundo mejor puntuación en el segundo ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

### **Novena. Adjudicación de puesto de trabajo.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de oficial de servicios múltiples con el siguiente código:

- OSM-OSM32F-06 (Oficial servicios múltiples La Manga)

#### **Décima. Creación bolsa de trabajo.**

1.º En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases reguladoras de la gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de San Javier, publicadas en el BORM n.º 136, de 16 de junio de 2021, con rectificación en BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2021.

2.º Aquellos aspirantes del turno libre que aprueben los tres ejercicios, por orden de mayor a menor nota, que no obtengan plaza y que así lo soliciten en la instancia, formarán bolsa de trabajo.

#### **Undécima. Recursos.**

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

**Disposición adicional primera.** Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

**Disposición adicional segunda.** Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

**Disposición adicional tercera.** Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación,



deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

**Disposición final primera.** Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**Disposición final segunda.** El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, a 3 de noviembre de 2025.—El Concejal delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

## **Anexo I**

### **Temario general**

- 1.- La Constitución española: Concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos
- 2.- El régimen local español. El municipio: organización y competencias.
- 3.- Estatuto de autonomía de la Región de Murcia. Títulos I y II.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

### **Temario específico**

- Tema 1.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
- Tema 2.- El término municipal de San Javier. Sus pedanías.
- Tema 3.- Infraestructuras de servicio público en el Ayuntamiento de San Javier
- Tema 4.- Equipos de trabajo y maquinaria en labores de mantenimiento
- Tema 5.- Oficios varios: mantenimiento de jardines.
- Tema 6.- Oficios varios: albañilería.
- Tema 7.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de saneamiento.
- Tema 8.- Oficios varios: fontanería, instalaciones de agua potable.
- Tema 9.- Oficios varios: carpintería.
- Tema 10.- Oficios varios: pintura.
- Tema 11.- Nociones básicas de electricidad. Conceptos básicos.
- Tema 12.- Herramientas básicas. Clasificación y usos.
- Tema 13.- Los trabajos de mantenimiento de mobiliario urbano y edificios municipales. Cerrajería, etc.
- Tema 14.- Los equipos de protección individual: Normativa.
- Tema 15.- La Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores. Derechos de participación y representación.
- Tema 16.- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.



**ANEXO II  
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**

**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación de la Plaza a la que aspira: <b>Oficial servicios múltiples</b>	Régimen de la plaza: <input checked="" type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo de clasificación equivalente: <input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input checked="" type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 1  <input type="checkbox"/> Solicito participar, en su caso, en la bolsa de trabajo

**DATOS PERSONALES:**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No ____% <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No solicito adaptación en los siguientes términos:	
Domicilio (Calle y número)	Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

**El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMADO:

**“Información básica de protección de datos:** *Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de:*

- *Gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.*
- *En su caso, gestionar la inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento. Para ello necesitamos su consentimiento mediante la marcación de la siguiente casilla:*

*Mediante la marcación de la presente casilla, Ud. presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de su inclusión en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.*

*Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: [dpo@sanjavier.es](mailto:dpo@sanjavier.es), y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria”.*

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de dos plazas de Oficial de servicios múltiples, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma

Fdo.

**ADVERTENCIA LEGAL:** La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD FUNCIONAL

Don/Doña ....., con DNI ....., con domicilio en ....., localidad ....., provincia ....., con teléfono de contacto ..... y con correo electrónico .....

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de Oficial de servicios múltiples, conforme a los características establecidas en la Base Quinta, apartado 2º, de las presentes Bases específicas.

En ....., fecha .....

Firma: \_\_\_\_\_

ADVERTENCIA LEGAL: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **5479 Edicto de aprobación y cobranza del padrón de la tasa de agua, alcantarillado y basura tercer trimestre año 2025.**

Don Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2025003766, de fecha 5 de noviembre de 2025, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre del año 2025, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria HIDROGEA, S.A., sita en Avda. Europa, 1, bajo, de Torre-Pacheco y también en las oficinas de la Intervención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El período voluntario de pago de los mencionados tributos es de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

En Torre Pacheco, a 6 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **5480 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales de "puestos en mercado semanal", "recogida de basura en mercado semanal" y "puestos en plaza de abastos" del primer trimestre del año 2026.**

El Alcalde–Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia).

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al 1.º trimestre de 2026 de los siguientes conceptos:

- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL
- PUESTOS EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- RECOGIDA DE BASURA EN MERCADO SEMANAL (PARETÓN)
- PUESTOS EN PLAZA DE ABASTOS

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de enero y el 5 de marzo de 2026, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de Atención al Contribuyente sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, excepto los meses de julio y agosto, de 9 a 13 horas.
- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente citada, o bien a través de la Subsede Electrónica Tributaria de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el Art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 5 de noviembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.